REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**VERBAL-PERTENENCIA**
DEMANDANTE:	ANA EDELMIRA DAZA DIAZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN LISANDRA DIAZ DE JARAMILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	255964089001-**2020-00054**-00

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e64593dd723796c97493026ff6ad33565e400f8b662e9c963b2f29f6a3f7c3**
Documento generado en 14/06/2022 09:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica